



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 007 -2024-GRJ/GRDE

Huancayo, 06 FEB 2024

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Opinión Legal N° 16-2024-GRJ/ORAJ, del 30 de enero 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Cordova Morales, Director Regional de Asesoría Jurídica; Reporte N° 33-2024-GRJ-DRA/DR, del 29 de enero del 2024; Reporte N° 14-2024-GRJ-ORAJ, del 25 de enero del 2024; Memorando N° 30-2024-GRJ-GRDE, del 10 de enero del 2024; Reporte N° 380-2023-GRJ-DRA/DR, Escrito con número de expediente 5055941, del 14 de diciembre 2023 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

- Que, con el **MEMORANDO N°30-2024-GRJ-GRDE**, de fecha 10 de eneros del 2024, mediante el cual nos remiten la documentación y nos solicitan la opinión legal sobre el recurso de apelación presentada por los administrados.
- Que, mediante **Reporte N°33-2024-GRJ/DR**, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el director Regional de Agricultura el Ing. Ronald Genaro Mariño Obregón, mediante el cual señala que el día 07 de diciembre del 2023, mesa de partes y la atención al público se trabajó normal en el horario establecido por la DRAJ.



| | |
|---------|----------|
| GRDE | |
| DOC. N° | 07528160 |
| EXP. N° | 05055941 |



- Que, los Escritos de fecha de ingreso 14 de diciembre del 2023, suscrito por José Antonio Román Rivera, Victor Teodoro Llacsca Cajachagua, Alsidiades julio Navarro Atincona, Atilio Pomachagua Aldana y David Carlos Pomachagua Aldana, y el recurso de apelación presentado por David Melecio Hurtado Navarro, con asunto de Recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 449-2023-GRJ-DRA/DR.
- Que, con la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 449-2023-GRJ-DRA/DR, de fecha 26 de octubre del 2023, suscrita por el ex Director Regional de Agricultura el Ing. Victor Raúl Pazce Lazo, mediante el cual RESUELVE en su Artículo primero “Declarar **IMPROCEDENTE**, la observación planteada con fecha 02 de marzo del 2023, por los administrados (...), y en su Artículo Segundo “Declarar **NO HA LUGAR**, las solicitudes de fecha 13 de junio del 2023 (Reg. Doc. N° 6778998 - Exp. N° 4661811), 28 de agosto del 2023 (Reg. Doc. N° 6997701 - Exp. N° 4813567) y la Solicitud de fecha 21 de setiembre del 2023 (Reg. Doc. N° 7080928-Exp. N° 4813567), por haber sido presentadas fuera del plazo establecido en el art. 6° del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Que, mediante el informe de la notificación de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por el notificador de la Dirección Regional de Agricultura Junín, el cual, detalla que se le notificó a la persona de Román Vera Santiago el día 21 de noviembre del 2023, estando a reiteradas llamadas.
- Que, con la Constancia de notificación de fecha 03 de noviembre del 2023, a la persona de Vilma Estela Espinoza Huerta, la misma que está firmada por la administrada.



FUNDAMENTOS

1. Sobre la admisibilidad de los recursos de apelación presentado por José Antonio Román Rivera, Victor Teodoro Llacsca Cajachagua, Alsidiades julio Navarro Atincona, Atilio Pomachagua Aldana y David Carlos Pomachagua Aldana, el día 14 de diciembre 2023, conforme se tiene el sello de Tramite documentario y al Recurso de apelación presentada por David Melecio Hurtado Navarro, en su condición de presidente de la asociación de trabajadores de Productores de Corpacancha, Santa Ana, Cuyo, Capollayoc, Oaxamachay, Conocancha y Huachipa Y/O UPCCOHSa, con fecha de ingreso a trámite documentario el 14 de diciembre del 2023, ambos con el asunto de interpongo recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N°449-2023-GRJ-DRA/DR, de fecha de notificación a esta parte el 21 de noviembre del 2023- El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en numeral 218.2. del artículo 218 el plazo para resolverse los recursos administrativos:



“218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que, vencido dicho plazo, el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma: *“Artículo 222.- Acto firme. - Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.”*

2. La Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 449-2023-GRJ-DRA/DR, de fecha 26 de octubre del 2023, fue notificada la señora Vilma Estela Espinoza Huerta, el día 03 de noviembre del 2023, conforme la constancia de notificación (fs.638), siendo este como fecha máxima a presentar un recurso el día 24 de noviembre del 2023; asimismo se le notificó al señor Román Vera Santiago el día 21 de noviembre del 2023, al conforme se desprende del informe de notificación y a siendo este como fecha máxima a presentar un recurso el día 13 de diciembre del 2023; ahora bien habiendo tomado de conocimiento los administrados sea el día 21 de noviembre conforme se plasma en su Recurso de Apelación como fecha máxima a presentar un recurso era día 13 de diciembre del 2023; esto en conteo de fecha laborales (nov 22,23,24,27,28,29,30 dic 01,04,05,06,07,11, 12 y 13), es menester señalar que el día 07 de diciembre mesa de partes y la atención al público, de la Dirección Regional de Agricultura se trabajó de manera normal conforme se tiene el Reporte N°33-2024-GRJ-DRA/DR, los administrados ha presentado su recurso de apelación el día 14 de diciembre del 2023, siendo este se encontraría fuera de plazo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha de recepción de 14 de diciembre del 2023, interpuesto por **José Antonio Román Rivera, Víctor Teodoro Llacsá Cajachagua, Alsiadiades julio Navarro Atincona, Atilio Pomachagua Aldana y David Carlos Pomachagua Aldana** contra la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 449-2023-GRJ-DRA/DR**, de fecha 26 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha de recepción de 14 de diciembre del 2023, interpuesto por **David Melecio Hurtado Navarro**, en su condición de presidente de la asociación de trabajadores de Productores de Corpacancha, Santa Ana, Cuyo, Capollayoc, Oaxamachay, Conocancha y Huachipa Y/O UPCCOHSa, contra la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 449-2023-GRJ-DRA/DR**, de fecha 26 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO. - **DEVUÉLVASE** el Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Agricultura–Junín a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.
07 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL